

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dejo a disposición del señor juez, el presente proceso en el cual la apoderada demandante, aporta el día 4 de diciembre de 2020, notificación personal enviada al demandado por WhatsApp. Sírvase proveer Hoy 16 de diciembre de 2020.


ERICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

Auto No. 1392

Proceso: **EJECUTIVO**

Demandante: **ORGANIZACIÓN WILSON S.A.S.**

Demandado: **WALTER CUERO TORRES**

Radicación: **76-109-40-03-004-2020-00142-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial, se revisó la notificación presentada por la demandante y se encontró que en la comunicación remitida al demandado hay una omisión, pues no se indica al ejecutado que debe comunicarse con el juzgado en el término de 05 días hábiles en aras de ser notificado, y por lo cual la comunicación recibida por el demandado es incompleta y no lo previene como lo establece el art. 291 en su numeral 3 del C.G. del P., por ello y con el fin de no violar el derecho de defensa a la parte demandada, este juzgado no tendrá en cuenta la comunicación para notificación personal enviada al demandado.

Por otra parte, se avizora que la apoderada cumple lo requerido en el auto 1181 y el decreto 806, por lo que se tendrá en cuenta dentro de este proceso, su juramento sobre el número de WhatsApp y las evidencias de cómo lo obtuvo.

En consecuencia, este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER en cuenta la comunicación para notificación personal, enviada al demandado, por lo expuesto en este auto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

YGC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7a4737d55ea2ec5dc9b70c959752231b0d02295ad04e6766ce2620fac3446bf

Documento generado en 16/12/2020 06:49:55 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>